

IDONEIDAD DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

DICIEMBRE, 2015 | VERSIÓN 1.0

IDONEIDAD DE LOS ELEMENTOS
DE PROTECCIÓN PERSONAL.

Ariel A. Rodríguez Navarrete

Jefe Sección Elementos de Protección Personal.

Subdepartamento Seguridad y Tecnologías en el Trabajo.

Departamento Salud Ocupacional.

Instituto de Salud Pública de Chile.

Diciembre 2015.

IDONEIDAD DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

1. INTRODUCCIÓN.

Erróneamente, los elementos de protección personal (EPP) se han convertido en la primera y principal medida de control de riesgo en el trabajo. Por otro lado, muchas veces se desconocen los criterios técnicos que se deben considerar para adquirir un EPP adecuado. Si a esto se suma que en el mercado nacional es posible encontrar una serie de productos que muchas veces no cumplen con las condiciones de higiene y seguridad o, que carecen de la información mínima necesaria para ser utilizados en el trabajo, el resultado en la empresa puede ser trabajadores que parecieran estar protegidos cuando no lo están.

Tomando en consideración que la condición descrita en el párrafo anterior puede ser incluso más riesgosa que no utilizar un elemento de protección personal (debido a la falsa sensación de seguridad que genera en el trabajador), y tomando en consideración el rol de laboratorio nacional de referencia de este instituto en el área de Salud Ocupacional, se exponen aquí los criterios técnicos que se deben considerar para calificar si un EPP cumple con condiciones de higiene y seguridad, fundamental al momento de su selección y adquisición, para ser utilizado como un método de control efectivo contra accidentes y enfermedades profesionales. Por otro lado, se señalan algunas de las responsabilidades que competen tanto a quienes comercializan estos elementos (fabricantes, importadores, distribuidores) como quienes los utilizan (empleadores).

2. OBJETIVO.

Señalar los criterios técnicos de idoneidad que se deben considerar en la selección y adquisición

de un elemento de protección personal, así como también señalar algunas de las responsabilidades que competen a los involucrados tanto en la comercialización como en el uso de estos elementos.

3. DESARROLLO.

3.1. Control de Calidad de los EPP en Chile.

La reglamentación chilena establece que las personas, entidades, empresas y establecimientos que fabriquen, importen, comercialicen o utilicen elementos de protección personal, deberán controlar su calidad en empresas autorizadas por el Instituto de Salud Pública de Chile para prestar dichos servicios (Decreto Supremo N°18/1982 y 173/1982 ambos del MINSAL). Lamentablemente, pese a la antigüedad de la reglamentación pocas son las empresas autorizadas en nuestro país, así como también, limitado es el alcance de certificación que poseen estas instituciones¹.

Considerando lo anterior, el Instituto de Salud Pública implementó un mecanismo que permite validar en Chile la certificación que los EPP obtienen en el extranjero. Este mecanismo es el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, mecanismo mediante el cual cualquier persona natural o jurídica puede solicitar la validación de los EPP que pretende comercializar en Chile.

Lo anterior ha permitido tanto a comercializadores como a empleadores poder responder ante

¹ Listado de empresas autorizadas por el ISP y sus alcances de certificación, disponible en: <http://www.ispch.cl/saludocupacional/epp>

las exigencias reglamentarias, así como también, ha dotado a la autoridad fiscalizadora de una herramienta objetiva que permite identificar y diferenciar los EPP que han sido controlados (mediante certificación) de los que no.

3.2. Situación de los EPP en el Comercio.

No obstante lo señalado en el punto anterior, aún es posible encontrar en el comercio productos sin certificación nacional o que no poseen el reconocimiento de la certificación extranjera por parte del ISP. Esto, sumado al desconocimiento que existe por parte de algunos usuarios respecto a cuál es la información que debe acompañar un EPP y que se debe exigir al proveedor, conjuga para que se adquieran productos que no cumplen con la reglamentación legal vigente.

De esta forma, si como usuario se desconoce qué información debe acompañar un elemento de protección personal, se corre el riesgo de adquirir un EPP que:

- No posee un certificado de conformidad.
- Productos que parecieran ser elementos de protección personal pero que no lo son.
- Productos sin folleto informativo.
- Productos sin certificación.
- Presencia de sellos falsos.
- Etc.

Es potestad de las autoridades (SEREMIS de Salud, Inspección del Trabajo, etc.) la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes señaladas en el punto anterior. No obstante, la responsabilidad por controlar la calidad de los elementos de protección personal es tanto de quienes utilizan como quienes comercializan estos productos. En cualquier caso, los involucrados deberán demostrar que los EPP cumplen con las disposiciones legales vigentes.

Ahora bien, ¿Cómo es posible demostrar ante la autoridad que un EPP cumple con la reglamentación vigente si este no posee la información mínima y los antecedentes que deben acompañarlo?

3.3. Selección, Compra y Uso.

Entregar elementos de protección personal a los trabajadores para proteger su salud y seguridad no es una actividad trivial. Muchas son las variables que se deben considerar y las actividades involucradas para que esta medida de control sea efectiva². Ahora bien, es necesario señalar que los criterios técnicos de idoneidad que más adelante se mencionan deben ser considerados durante las etapas de “Selección” y “Compra”. Estos criterios permitirán discernir entre un EPP de calidad de otros productos que no son, pero también, la información que acompaña el EPP permitirá seleccionar el **adecuado al riesgo a cubrir**.

Lo importante para la selección es contar con la evaluación de riesgo del puesto de trabajo. De esta evaluación, se desprenden las características técnicas de protección que deben poseer los elementos de protección. Luego, dentro del universo de productos disponibles en el mercado (que incluso cumplen con condiciones de higiene y seguridad) se debe seleccionar el EPP adecuado. En este sentido, la información que acompaña el EPP (dispuesta en primera instancia por el fabricante o el importador y luego, suministrada por quien lo comercializa), es relevante para su selección y posterior compra.

La información que acompaña al EPP también es fundamental para ejecutar las actividades posteriores; esto es, entrega, uso, mantenimiento y sustitución del elemento de protección personal. Un elemento de protección personal no puede ser utilizado sin que se conozcan sus limitaciones³. Todos estos elementos debe poseer un Folleto Informativo el cual señale como debe utilizarse, cuando debe reemplazarse, cuáles son las limitaciones del equipo, como debe ser almacenado, como debe ser mantenido, si posee repuestos, etc. De esta forma, verificar que el equipo posee toda la información necesaria, permitirá a los usuarios (empleadores) llevar gestión de los elementos de protección personal al interior de la empresa.

2 Ver nota técnica “Modelo de Gestión de los EPP en la empresa”, en la siguiente dirección web: http://www.ispch.cl/sites/default/files/Nota_Tecnica_N_020_Modelo_de_Gestion_de_los_EPP_en_la_Empresa.pdf

3 Como por ejemplo, suministrar un equipo de protección respiratoria auto filtrante cuando se trabaja en un ambiente de trabajo con deficiencia de oxígeno.

3.4. Idoneidad de los Elementos de Protección Personal.

La idoneidad de un elemento de protección personal ha sido definida por el Instituto de Salud Pública de Chile a través de la Resolución Exenta N°971 del 30 de abril de 2012⁴.

Esta resolución establece los **criterios técnicos para la calificación de la idoneidad de los elementos de protección personal comercializados en el país para su uso en los lugares de trabajo.**

Consideraciones Importantes:

- Los elementos de protección personal protegen contra los llamados riesgos residuales⁵.
- Los elementos de protección personal son la última barrera entre el organismo del trabajador y el agente que ocasiona la lesión o daño.
- Solo es posible tener presunción de la calidad de un EPP mediante la realización de pruebas de calidad.
- La información entregada por los fabricantes e importadores permiten realizar las actividades básicas de la gestión de los EPP en la empresa.

De esta forma se establece que un EPP es idóneo (apropiado, apto, adecuado para ser utilizado en un lugar de trabajo) cuando este cumpla con las siguientes condiciones de higiene y seguridad:

1. Informar la norma técnica de cumplimiento;
2. Contener marcado, etiquetas y sellos;
3. Identificar al organismo de certificación;
4. Poseer un Certificado de Conformidad;
5. Disponer de un Folleto Informativo;
6. Contar con el reconocimiento oficial de la certificación de la conformidad cuando se trate de un EPP que no posea servicios de control y certificación en el país.

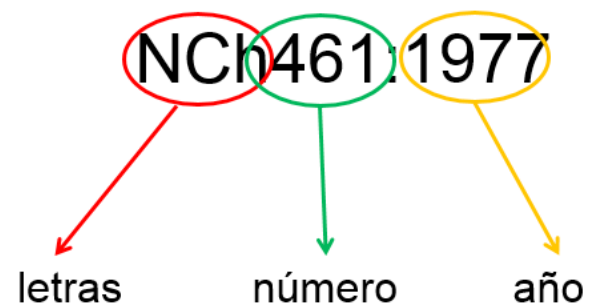
3.4.1. Informar la norma técnica de cumplimiento.

Todo elemento de protección que ha sido certificado, ha sido evaluado mediante una normativa o estándar técnico.

La reglamentación nacional (Decreto Supremo N°18/82 del MINSAL) establece que los elementos de protección personal certificados en Chile deberán estar sujetos a las especificaciones fijadas en la materia por las normas oficiales, y a falta de estas, por las normas que apruebe el Ministerio de Salud a proposición del Instituto de Salud Pública. De igual forma, los EPP certificados en el extranjero han sido evaluados según una normativa (ejemplo: normativa europea) o estándar técnico (estándares americanos o ISO). En ambos casos, estas normas o estándares son identificados a través de letras, números y año.

Ilustración 1:

Identificación correcta de una norma o estándar.



Las “letras” entregan información sobre el origen normativo. Por ejemplo, de la Ilustración 1, se puede inferir que la abreviación “NCh” corresponde a una normativa chilena. Otros ejemplos pueden ser: ISO (estándar internacional), EN (normativa europea), ANSI (normativa americana), CSA (normativa canadiense), AS/NZS (australiana neo zelandesa), etc.

Por otro lado, el “número” identifica la normativa dentro de un grupo similar de normas que comparten el mismo origen. Este número es único, sin embargo, la normativa puede tener dos o más partes. El “año” finalmente dice relación con la versión de la norma; información importante para determinar si se trata de una versión vigente, oficial, anulada, derogada, corregida, etc.

4 Esta resolución exenta se encuentra disponible en la siguiente dirección web: http://www.ispch.cl/sites/default/files/resolucion/2012/08/res_971.pdf

5 El riesgo residual es aquel que no ha podido ser controlado mediante medidas de control de tipo administrativas o ingeniería.

Ejemplo:

ANSI/ASSE Z359.1-2007
ANSI/ASSE Z359.13-2013

Utilizando internet como fuente de acceso a la información podemos concluir lo siguiente:

Se está frente a dos normativas o estándares norteamericanos (EE.UU.) distintos. Ambos versan sobre la protección personal contra caídas, sin embargo, el primer estándar (versión 2007, vigente) corresponde a la parte 1 de un conjunto de partes que conforman el estándar. Esta parte 1, dice relación con los subsistemas y los componentes de un sistema personal para detención de caídas, distinto a la parte 13 del estándar (versión 2013, vigente) que versa sobre los estrobos amortiguadores de impacto.

Ya sea en el producto, o cuando esto no sea posible, en el empaque o el folleto informativo, el elemento de protección personal siempre deberá hacer mención a la normativa técnica por la cual fue certificado. Esto es de vital importancia ya que permite conocer las limitaciones del producto⁶.

3.4.2. Contener marcado, etiquetas y sellos.

Las normas y estándares, junto con establecer los métodos y ensayos por los cuales se evaluará la conformidad del producto, establecen los requisitos relativos al marcado del elemento. El marcado es una herramienta de utilidad para el usuario porque aporta información con respecto a las propiedades de protección del EPP.

Esta información puede estar en forma de frases, códigos o pictograma⁷ y señala por ejemplo, el modelo del producto, nombre del fabricante, propiedades de protección, lote de producción, etc.

6 Por ejemplo, supóngase un calzado que ha sido certificado contra la aislación eléctrica, y que fue ensayado a 600 volts. El producto cumple con la normativa técnica, sin embargo, este no será adecuado para cuando se trabaje con tensiones superiores.

7 Pictograma: Es un símbolo que permite representar algo a través de una imagen. Estos símbolos representan una idea.

Ejemplo:



Ilustración 2: Ejemplo de un pictograma (de origen europeo). Cuando este pictograma aparezca en un producto significará que el EPP posee propiedades mecánicas. Por lo demás, este pictograma señala que el EPP ha sido evaluado bajo normativa europea. Los literales bajo la norma, señalan los niveles de protección mecánica que el producto posee.

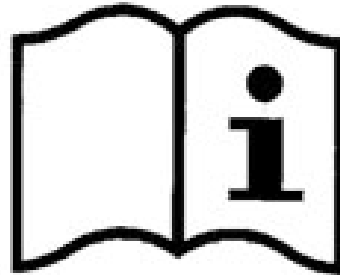


Ilustración 3: Ejemplo de un pictograma. Cuando este pictograma aparezca en un EPP, significará que el usuario debe leer el folleto informativo que acompaña el producto.

No es posible señalar en esta nota el significado de todos los pictogramas que existen. Sin embargo, es responsabilidad de quien adquiere un EPP conocer el significado de cada uno de los símbolos, códigos o frases. Para esto se debe recurrir al folleto informativo del producto. En último caso, esta información debe ser solicitada al comercializador del producto.

El marcado es fundamental para conocer las propiedades de protección del EPP que se requiere adquirir, y por ende, la adquisición de productos sin marcaje no es aceptable. Sin embargo, no preocuparse por el tipo de marcado del EPP puede ser incluso más crítico que comprar un producto sin marcaje, como por ejemplo, entregar un EPP que

parece poseer protección química cuando solo protege contra riesgos mecánicos.

Ahora bien, sin perjuicio de lo señalado anteriormente. El marcado del producto permitirá establecer una relación entre el EPP y su Certificado de Conformidad y el Folleto Informativo. Siempre, entre estos elementos la información debe ser concordante. Cualquier diferencia puede significar que el folleto no es del EPP o, el Certificado de Conformidad pertenece a otro producto.

3.4.3. Identificar el Organismo de Certificación.

Los organismos de certificación son las entidades (de tercera parte) encargadas de evaluar la conformidad de los elementos de protección personal, vale decir, si cumplen con los requisitos normativos. Estos organismos deben ser independientes de la parte primaria (quien fabrica, importa o comercializa el producto) y la segunda parte (usuarios).

En Chile, los establecimientos que prestan los servicios de control y certificación de calidad de los EPP deben estar autorizados por el Instituto de Salud Pública para ello (Decreto Supremo N°18/82 MINSAL).

Estas entidades son los responsables de verificar la conformidad de las condiciones de higiene y seguridad de los EPP certificados y que se comercializan en el país, mediante la realización de pruebas y ensayos, inspección, muestreo y/o auditorías de calidad cuando corresponda.

En la actualidad (hasta el momento de redactar esta nota técnica) son tres las empresas autorizadas por el ISP para actuar como prestadores oficiales de los servicios de control y certificación de elementos de protección personal⁸.

Cabe destacar que todos los EPP certificados en Chile por un establecimiento autorizado, deben contar con un sello de calidad que ha sido entregado por el Instituto de Salud Pública de Chile.

Los sellos son un tipo especial de marcado. Estos pueden ser entregados solo por organismos autorizados para ello y solo para un alcance especi-

fico; son marcas oficiales. Para los EPP certificados en Chile, el sello de calidad debe contar con las siguientes características:

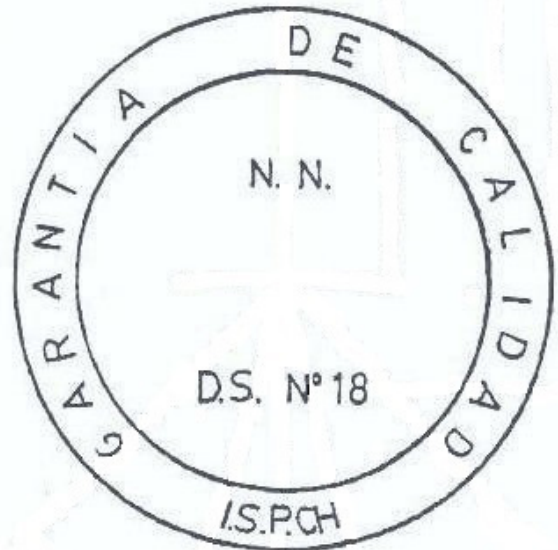


Ilustración 4: Sello de Calidad otorgado a las empresas autorizadas por el ISP para prestar los servicios de control y certificación de EPP.

Nota: Las siglas N.N. corresponden al nombre de la empresa autorizada

Por otro lado, debido a que no existen empresas autorizadas capaces de certificar todo el universo de EPP que existen, es posible encontrar productos en el comercio con otros sellos de calidad, estos sellos son de la misma forma entregados por organismos de certificación extranjeros.

Ejemplo:



Ilustración 5: Sello de conformidad otorgado por NIOSH. El Instituto Nacional para la Salud y Seguridad Ocupacional es el organismo gubernamental norteamericano (EE.UU) encargado de certificar los elementos de protección respiratoria.

⁸ El alcance de autorización de cada una de estas empresas, se encuentra señalado en la siguiente dirección: <http://www.ispch.cl/saludocupacional/epp>



Ilustración 6: Sello de conformidad europeo. Todos los elementos de protección personal controlados dentro de la comunidad europea poseerán esta marca de conformidad. En algunos casos, cuando se trate de la certificación de EPP que protegen contra riesgos graves o mortales (EPP de Categoría III) este sello estará acompañado de 4 dígitos. Estos dígitos identifican al organismo encargado del control de la certificación.

Es importante diferenciar entre estos sellos oficiales de otras marcas que, parecen ser sellos de conformidad, pero que sin embargo, no aportan a la calidad del producto. Es responsabilidad de los usuarios conocer y reconocer cuales son los sellos de calidad oficiales y cuáles no. De esta forma, se evita adquirir productos que parecieran estar certificados por un organismo competente cuando no lo están

Ejemplo:

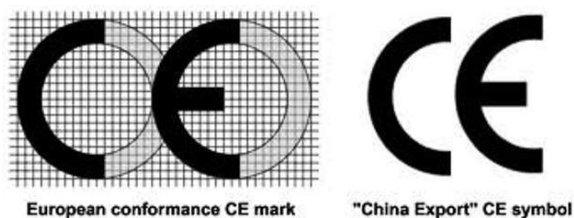


Ilustración 7: Diferencia entre el marcado CE oficial de un marcado falso que simula al original. Pese a la similitud entre ambos, el sello ubicado a la derecha es una imitación que significa "Exportación China", sin embargo, el propósito de dicha marca es engañar al usuario asíéndolo confiar de que está adquiriendo un EPP certificado en Europa.

3.4.4. Poseer un Certificado de Conformidad.

Todo elemento de protección personal debe contar con su Certificado de Conformidad independientemente del país donde haya sido certificado el EPP.

El Certificado de Conformidad es un documento de atestación, una declaración emitida por un organismo que presta los servicios de control y certificación, basada en una decisión tomada con posterioridad a la revisión del producto (verificación de aptitud) donde se ha demostrado que cumple con los requisitos especificados en una normativa técnica.

¡NOTA IMPORTANTE!

No es lo mismo certificación que ensayo.

Certificación: Proceso (de atestación) de tercera parte, relativa a la evaluación de la conformidad de un producto que, dependiendo del modelo o esquema de certificación, serán más o menos complejas las actividades involucradas en el otorgamiento de la conformidad.

Ensayo: Determinación de una o más características de un objeto de evaluación de la conformidad de acuerdo con un procedimiento.

Para el caso de los elementos de protección personal, la certificación se otorga sobre el producto final o también llamado producto terminado y no sobre las materias primas que lo componen.

Por otro lado, así como la certificación y el ensayo no son lo mismo, no debe confundirse un Certificado de Conformidad (producto de la certificación) con un reporte de ensayo (producto de uno o más ensayos).

En el primer caso, el certificado señala que un producto marca/modelo (correcta e inequívocamente identificado) cumple con lo establecido en una norma técnica. Por otro lado, este documento de atestación identifica al fabricante o cliente de la certificación, así como también aporta información sobre las unidades cubiertas por la certificación (como por ejemplo: certificado de tipo, certificación continua o certificación por lote), adicionalmente identifica al organismo que otorga la certificación.

En cambio, el reporte de ensayo da cuenta de los resultados obtenidos cuando el producto o su materia prima, ha sido sometido a uno o más ensayos establecidos en una norma técnica.

Es responsabilidad del usuario solicitar el Certificado de Conformidad del producto, por otro lado es responsabilidad del comercializador tener a dis-

posición de los usuarios estos certificados. Asimismo, es responsabilidad del usuario que adquiere un EPP verificar que el documento suministrado por el comercializador es efectivamente el Certificado de Conformidad del producto y no se trata de un reporte de ensayo o cualquier otro tipo de documento.

Los elementos de protección personal certificados en Chile contarán con un Certificado de Conformidad emitido en idioma español (idioma oficial del país), sin embargo, los EPP certificados en el extranjero pueden poseer certificados emitidos en un idioma distinto al español. En este sentido, lo importante no es el certificado emitido en otro idioma, sino que las certificaciones de estos EPP hayan sido validadas por el Instituto de Salud Pública a través del Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (ver numeral 3.4.6 de esta nota técnica).

Lo que no se acepta bajo ninguna condición es la adulteración o traducción de Certificados de Conformidad por parte de cualquier persona distinta a la firmante del certificado original o, una entidad distinta a la casa certificadora.

3.4.5. Disponer de un Folleto Informativo.

Tan importante como el Certificado de Conformidad, es el Folleto Informativo del EPP. Todo elemento de protección personal debe poseer uno (en envase o de forma independiente). En él se especifican por ejemplo, las instrucciones de uso, ajuste, instrucciones para su mantención, limpieza y desinfección, limitaciones, criterios de caducidad o periodo de vida útil (del equipo o de sus componentes), compatibilidad con otros EPP, referencias a repuestos y accesorios cuando se trate de un equipo reutilizable, condiciones de almacenamiento y transporte. Toda esta información es la necesaria para poder llevar la gestión de los EPP en la empresa.

Es responsabilidad tanto del fabricante o importador y, luego del comercializador poner a disposición de los usuarios el Folleto informativo del EPP. Este documento deberá estar redactado en idioma español. Por otro lado, será responsabilidad del usuario almacenar esta información para posterior consulta, capacitación, etc. hasta que el equipo sea sustituido por otro.

NOTA IMPORTANTE: Un Folleto Informativo no debe confundirse con una ficha técnica.

La diferencia entre estos documentos radica en la información que contienen. La ficha técnica solo dará cuenta de las características generales del producto, colores, tamaños, códigos de comercialización, etc.

3.4.6. Contar con el reconocimiento oficial de la certificación de la conformidad.

Cuando se trate de un EPP que no posea servicios de control y certificación en el país (como por ejemplo sistemas personal para detención de caída o equipos de protección respiratoria entre otros), el Instituto de Salud Pública de Chile podrá validar la certificación que estos equipos hayan obtenido en el extranjero (Art. 54 del Decreto Supremo N°594/99 del MINSAL).

A saber, esta validación, o reconocimiento de la certificación extranjera, se lleva a cabo a través del Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección personal, también conocido como RFI.

El RFI es un mecanismo administrativo mediante el cual el Instituto verifica la conformidad tanto del elemento de protección personal (inspección visual) como la documentación relacionada con la certificación obtenida en el extranjero (Ejemplo: Certificado de Conformidad y Folleto Informativo). Como resultado de esta evaluación, el Instituto emite una resolución exenta (de incorporación o de denegación).

Adicionalmente, a modo de información para los usuarios, el Instituto dispone en su página web, un listado de productos registrados por empresa. Ver el siguiente link: http://www.ispch.cl/saludocupacional/registro_epp

Es responsabilidad tanto de fabricantes o importadores y luego, los comercializadores, poner a disposición de los usuarios las resoluciones exentas correspondientes. Por otro lado, así como es necesario solicitar el Certificado de Conformidad, es responsabilidad del usuario poseer dicha resolución exenta a fin de demostrar ante la autoridad que los productos adquiridos cumplen con la reglamentación legal vigente.

4. COMENTARIOS FINALES.

Toda vez que se adquiriera un elemento de protección personal se deberán considerar los seis (6) criterios técnicos de idoneidad señalados anteriormente (**3.4.1 a 3.4.6**). Son estos criterios técnicos los que permitirán calificar un EPP que cumple con las condiciones de higiene y seguridad, de cualquier otro producto. Si un EPP no cumple con alguno de estos criterios se recomienda no adquirir el producto.

Es responsabilidad de las empresas fabricantes, importadores y/o comercializadoras tener a disposición de los usuarios la información que acompaña un elemento de protección personal. Sin embargo, también es responsabilidad de los usuarios (empleador) exigir esta información, así como también, almacenar esta información y conocer técnicamente las propiedades y características de los EPP que suministrará a sus trabajadores.

Evite adquirir productos que no cumplen con estos criterios técnicos de idoneidad

5. BIBLIOGRAFÍA.

1. Decreto Supremo N°18/1982 - Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal. Ministerio de Salud.
2. Decreto Supremo N°173/1982 – Reglamenta autorización de laboratorios que certifiquen la calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales. Ministerio de Salud.
3. Decreto Supremo N°594/1999 – Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
4. Decreto Supremo N°123/2015 – Modifica Decreto N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de Trabajo. Ministerio de Salud.
5. Resolución Exenta N°1410/2015 – Aprueba “Bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal” elaborado por el Departamento de Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública de Chile.
6. Resolución Exenta N°1924/2010 – Dispone la actualización del listado básico de Elementos de Protección Personal (EPP). Instituto de Salud Pública de Chile.
7. Resolución Exenta N°971/2012 – Establece criterios técnicos de calificación de la Idoneidad de los Elementos de Protección Personal comercializados en el país para uso en los lugares de trabajo.